

SEC. EXT.

FAUD



MAR DEL PLATA, - 3 SEP 2015.

VISTO el Convenio Específico de Colaboración entre la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata y Asociación Civil "Super Tenedores", que luce agregado a fojas 36/39, del expediente nº 3-1812/14, y

**CONSIDERANDO:**

- Lo dispuesto por Ordenanza de Consejo Superior N° 425/93 y su modificatoria, Ordenanza de Consejo Superior N° 447/93.
- Que, a fojas 31 interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluyendo que no existen objeciones que formular.
- Que la Subsecretaría Legal y Técnica toma conocimiento a fojas 39 vuelta, indicando la prosecución del trámite.
- Que, la Comisión de Convenios a fojas 32, avala la firma y recomienda la ratificación del citado Convenio Específico.
- Que, la Comisión de Extensión Universitaria recomienda su ratificación.
- Lo resuelto en sesión nº 38, de fecha 3 de setiembre de 2015.
- Las atribuciones conferidas por el Artículo 81° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA  
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- Ratificar los términos del Convenio Específico de Colaboración entre la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata y Asociación Civil "Super Tenedores", suscripto con fecha 03 de junio de 2015, que - en Anexo de cuatro (4) fojas - forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N° **1516**

CONSEJO SUPERIOR Intervino	
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO MESA DE ENTENDIMIENTOS	
ENTRÓ 17/2 OCT 2015	SALÍO
REGISTRO N°	
FIRMA	<i>[Signature]</i>

*[Signature]*

*[Signature]*  
FRANCISCO A. MOREA  
RECTOR

*[Signature]*  
OSVALDO DE FELIPE  
Secretario de Consejo Superior  
y Relaciones Institucionales  
IINM&P

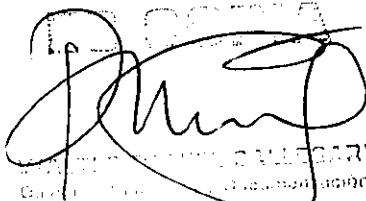
## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

Entre la **Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño** de la Universidad Nacional de Mar del Plata, con domicilio en la calle Funes 3350 de Mar del Plata, en adelante la Facultad, representada en este acto por su Decano Arq. **Guillermo Osvaldo Eciolaza**, (D.N.I N° 22.506.063) de un lado; y la **Asociación Civil Super Tenedores**, en adelante la Asociación, con domicilio en la calle Matheu 163 de Mar del Plata, representada en este acto por su Presidente Sr. **Leandro Sierra**, (D.N.I N° 12.532.824) suscriben el siguiente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN:

### CONSIDERANDO

- 1°. Que la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Asociación suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional el 28 de diciembre de 2010, para desarrollar actividades conjuntas en las áreas de capacitación, investigación, extensión y cualquier otra actividad específica que resulte de interés común.
- 2°. Que ambas partes han manifestado su interés en fortalecer las relaciones de cooperación y asistencia técnica a través de Convenios Específicos.
- 3°. Que la Facultad tiene entre sus objetivos fortalecer el sistema de educación superior, mediante el desarrollo de programas académicos de capacitación, investigación, extensión y transferencia de tecnología.
- 4°. Que la Asociación, por su lado, colabora con la Fundación CONIN en la implementación del Programa CONIN en el Centro CONIN Mar del Plata.
- 5°. El Programa CONIN apunta a cubrir distintas necesidades humanas entre las cuales se cuentan: educación para la salud, nutrición, estimulación de lactancia materna, jardín infantil, jardín maternal, estimulación temprana, escuela de artes y oficios, educación agraria, lecto-escritura, apoyo escolar, ropero familiar, club de padres, escuela para padres, documentación y legalización, tratamiento del alcoholismo, etcétera. Por lo que permiten coordinar y completar otros programas, dirigidos a atender necesidades de orden social, cultural, de seguridad, etcétera.
- 6°. Que ambas partes pretenden sentar las bases para desarrollar acciones de colaboración en el campo social, que contribuyan al mejoramiento del hábitat y las viviendas, y con ello al desarrollo humano, de las personas y familias que participan del Programa CONIN, desde el centro CONIN Mar del Plata.

Por lo anteriormente dicho, las partes,

  
LEANDRO SIERRA  
Presidente de la Asociación Civil Super Tenedores

## ACUERDAN

Concertar el siguiente CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, sujeto al CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Asociación, y a las siguientes cláusulas

### **PRIMERA: FINALIDAD DEL ACUERDO**

La Facultad y la Asociación colaborarán en la atención, el diagnóstico y el mejoramiento del hábitat apropiado de personas y familias de bajos recursos y en situación de alto riesgo social, que participen o hayan participado del Programa CONIN, a través del Centro CONIN Mar del Plata. Las partes convienen en desarrollar un plan articulado de acción según metodología y tareas acordadas por ambas instituciones.

### **SEGUNDA: DIRECCIÓN TECNICA**

A fin de coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones derivadas del presente acuerdo, cada parte estará representada por profesionales técnicos, la Facultad a través del Programa Hábitat y Ciudadanía (PHyC) designa al Arq. Fernando Cacopardo y a la Lic. Viviana Améndola; por su parte, la Asociación designa al Dr. Juan Martín Colombo.

### **TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

La Facultad, en el marco del *Programa Hábitat y Ciudadanía (PHyC)* se compromete a:

- 1º. Construir un mapa de localización y priorización de las viviendas existentes de las familias -con carencias por situación social, de salud y riesgo habitacional-, de las personas y familias que participen o hayan participado del Programa CONIN, a través del Centro CONIN Mar del Plata.
- 2º. Analizar, evaluar y gestionar para cada caso distintas estrategias de intervención, mejoramiento, completamiento o construcción de viviendas o unidades de rescate.
- 3º. Aportar y transferir técnicas, componentes y/o materiales, producto de investigaciones del Programa Hábitat y Ciudadanía, que faciliten la ecuación económica, rapidez y calidad, para el logro de las finalidades de este acuerdo.
- 4º. Presentar informes mensuales y rendir cuentas de su actuación.

De su lado, la Asociación se compromete a:

- 1º. Desarrollar acciones solidarias tendientes a la obtención de recursos para el desarrollo de las acciones derivadas de este acuerdo.

- 2º. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, con el aporte de fondos para el desarrollo de las actividades del presente acuerdo. En especial, de aquéllas acciones concretas dirigidas al mejoramiento, completamiento o construcción de viviendas o unidades de rescate.
- 3º. Establecer criterios de selección y prioridad de casos, análisis y evaluación de la situación personal, familiar, de salud, socioeconómica y de riesgo de habitabilidad de la vivienda de las personas y familias que participen o hayan participado del Programa CONIN a través del Centro CONIN Mar del Plata.
- 4º. Colaborar con la difusión, promoción y comunicación de las acciones derivadas de este acuerdo.

#### **CUARTA: VIGENCIA, DURACIÓN, RESCISIÓN**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado por un período igual, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, seis (6) meses antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los instrumentos y/o material que cada institución facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstos.

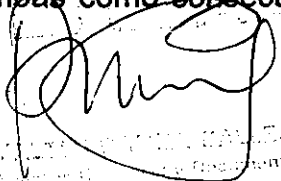
#### **QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Teniendo en cuenta la finalidad de este convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse.

#### **SEXTA:**

La suscripción del presente convenio no es óbice para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras instituciones nacionales o extranjeras, ni afectar a los ya existentes.

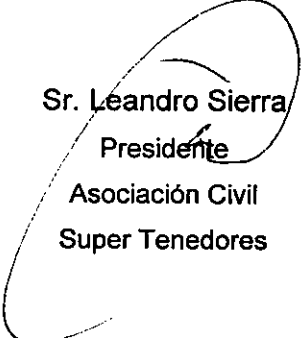
**SEPTIMA:** Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados más arriba y pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de Mar del Plata, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

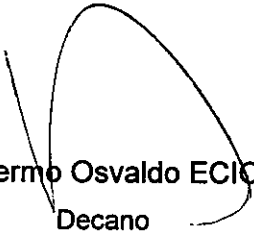


del presente Convenio Específico, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

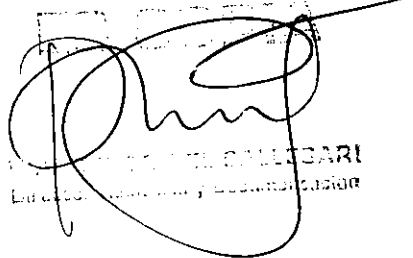
En la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, el 03 de junio de 2015, se suscriben cuatro (4) ejemplares del presente Convenio Específico.



Sr. Leandro Sierra  
Presidente  
Asociación Civil  
Super Tenedores



Arq. Guillermo Osvaldo ECIOLAZA  
Decano  
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño  
Universidad Nacional de Mar del Plata



DIRECTOR DE ASesoría y COMUNICACION